



Tarapoto, 20 de enero de 2025.

LA GERENCIA MUNICIPAL DE LA MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE SAN MARTIN.

VISTOS:

El Informe N° 003-2025-ADF-URS/MPSM de fecha 10 de enero de 2025 emitido por la Especialista e Educación y Sensibilización Ambiental, el Informe N° 008-2025-URS-MPSM de fecha 13 de enero de 2025 emitido por la Unidad de Residuos Sólidos, el Informe Legal N° 014-2025-OAJ/MSPM de fecha 20 de enero de 2025; y,

CONSIDERANDO:

Que, el Artículo 194° de la Constitución Política del Perú, modificado por la Ley N° 30305, Ley de Reforma de los artículos 191, 194 y 203 de la Constitución Política del Perú sobre la denominación y no reelección inmediata de autoridades de los gobiernos regionales y de los alcaldes, establece que **"las municipalidades son órganos de gobierno local con autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia. (...)";**

Que, el artículo II del Título Preliminar de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, prescribe que **"Los gobiernos locales gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia. La autonomía que la Constitución Política del Perú establece para las municipalidades radica en la facultad de ejercer actos de gobierno, administrativos y de administración, con sujeción al ordenamiento jurídico";**

Que, conforme al numeral 3 del Artículo 73° de la Ley Orgánica de Municipalidades, Ley N° 27972, las municipalidades provinciales o distritales, asumen las competencias y ejercen las funciones específicas, con carácter exclusivo o comparativo, entre otras materias, en la protección y conservación del ambiente. Asimismo, de acuerdo al artículo 22° y 69° del Decreto Legislativo N° 1278 "Decreto Legislativo que aprueba la Ley de Gestión de Residuos Sólidos", en el que concierne al distrito del cercado, las municipalidades provinciales, son responsables por la gestión de los residuos sólidos del origen domiciliario, especiales y similares, en el ámbito de su jurisdicción;

Que, el numeral 2.1 del inciso 2 del artículo 80° de la Ley Orgánica de Municipalidades, Ley N° 27972, establece como funciones específicas compartidas de las municipalidades provinciales el **"Administrar y reglamentar directamente o por concesión el servicio de agua potable, alcantarillado y desagüe, limpieza pública y tratamiento de residuos sólidos, cuando por economías de escala resulta eficiente centralizar provincialmente el servicio";**

Que, el Artículo 3° de la Ley N° 28611 "Ley General del Ambiente", el Estado, a través de sus entidades y órganos correspondientes, como es el caso de los Gobiernos Locales, diseña y aplica las políticas, etc., que sean necesarios para garantizar el efectivo ejercicio de los derechos y el cumplimiento de las obligaciones y responsabilidades respecto de la Gestión Ambiental en el Perú;

Que, mediante Resolución de Alcaldía N° 441-2024-A-MPSM, de fecha 12 de julio de 2024, en su **ARTICULO PRIMERO: MODIFICAR EL ARTICULO PRIMERO DE LA RESOLUCION N° 131-2023-A-MPSM**, de fecha 06 de febrero de 2023, en consecuencia, **ADICIONAR AL ARTICULO PRIMERO DE LA RESOLUCION**, el numeral 59) **Aprobar Planes de Trabajo de las actividades programadas en el Plan Operativo Anual (POA)**



"Año de la recuperación y consolidación de la economía peruana"

de la entidad, PRECISANDO que la delegación de facultades a que se refiere la presente Resolución comprende las atribuciones de pronunciarse y/o resolver, sin eximir de la obligación de cumplir con los supuestos, requisitos y procedimientos legales establecidos para cada caso en concreto;

Que, mediante Resolución de Alcaldía N° 466-2024-A-MPSM de fecha 25 de julio de 2024, se **DESIGNA** como **GERENTE MUNICIPAL DE LA MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE SAN MARTÍN**, desde el 25 de julio de 2024, al Abg. **WILIAN ALBERTO RÍOS TRIGOZO**;

Que, mediante Informe N° 003-2025-ADF-URS/MPSM de fecha 10 de enero del 2025, Esp. en Educación y Sensibilización Ambiental de la Unidad de Gestión de Residuos Sólidos – URS remite al jefe de la Unidad de Residuos Sólidos, el **PLAN DE COMUNICACIONES DE BUENAS PRACTICAS AMBIENTALES DE LA MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE SAN MARTIN, AÑO 2025**;

Que, mediante Informe N° 008-2025-URS-MPSM de fecha 13 de enero de 2025, el Jefe de la Unidad de Gestión de Residuos Sólidos – URS remite el **PLAN DE COMUNICACIONES DE BUENAS PRACTICAS AMBIENTALES DE LA MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE SAN MARTIN, AÑO 2025**, para su revisión y aprobación mediante resolución de Gerencia Municipal;

Que, mediante Memorando N° 023-2025-GM-MPSM de fecha 16 de enero de 2025, la Gerencia Municipal Solicita Opinión Legal sobre el **PLAN DE COMUNICACIONES Y BUENAS PRACTICAS AMBIENTALES DE LA MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE SAN MARTIN, AÑO 2025**;

Que, mediante Informe Legal N° 014-2025-OAJ/MPSM de fecha 20 de enero de 2025, el Jefe de la Oficina de Asesoría Jurídica emite **OPINION LEGAL RESPECTO DEL PLAN DE COMUNICACIONES DE BUENAS PRACTICAS AMBIENTALES DE LA MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE SAN MARTIN – AÑO 2025**, el cual considera **PROCEDENTE**, teniendo como **objetivo general**: Incrementar la participación en la gestión integral de residuos sólidos en la ciudadanía del distrito de Tarapoto.

Por tanto, estando a lo expuesto y en uso de las atribuciones establecidas en el Artículo 194° de la Constitución Política del Perú, Ley Orgánica de Municipalidades, Ley N° 27972, esta Gerencia municipal;

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO. – APROBAR el PLAN DE COMUNICACIONES DE BUENAS PRACTICAS AMBIENTALES DE LA MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE SAN MARTIN, AÑO 2025.

ARTICULO SEGUNDO. – NOTIFICAR la presente Resolución a los interesados y las áreas administrativas de esta Municipalidad Provincial de San Martin, para su conocimiento y fines pertinentes

ARTÍCULO TERCERO. – DISPONER la publicación de la presente Resolución en la Página Web de la Municipalidad Provincial de San Martin, conforme a las normas de Transparencia y Acceso a la Información Pública.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y CÚPLASE.



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE SAN MARTÍN
TARAPOTO
ABOG. WILIAN ALBERTO RÍOS TRIGOZO
GERENTE MUNICIPAL

WART/GM
C.c
URS
Interesado
Arch.